

## GENERAL: MODIFICACIÓN DE DIVERSAS LEYES

**Norma:** Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

**Nivel legislativo:** Estatal

**Publicación:** BOE N° 308 del 23/12/2010

**Comentarios:** El objetivo de la presente Ley es doble:

- Adaptar la normativa estatal de rango legal a lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Contribuir de manera notable a la mejora del entorno regulatorio del sector servicios y a la supresión efectiva de requisitos o trabas no justificadas o desproporcionadas, con objeto de dinamizar en mayor medida el sector servicios y de alcanzar ganancias de competitividad en relación con nuestros socios europeos.



**Objeto:** Para ello la presente disposición lleva a cabo 48 modificaciones normativas entre las que destacamos las que se recogen en el presente artículo.

**Modificación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales:**

El artículo 8 de la Ley 25/2009, se estructura en torno a los siguientes apartados:

- La política en materia de prevención de riesgos laborales deberá tener en cuenta las necesidades y dificultades específicas de las pequeñas y medianas empresas y promover la integración eficaz de la prevención de riesgos laborales en el sistema de gestión de la empresa.
- Ciertas empresas, en atención al número de trabajadores y a la naturaleza y peligrosidad de sus actividades, podrán realizar el plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva de forma simplificada.

El empresario en cuya empresa no haya más de diez trabajadores, podrá asumir personalmente las funciones de prevención de riesgos laborales, en una serie de circunstancias concretas.

- Las personas o entidades especializadas que desarrollen actividades de auditoría del sistema de prevención deberán disponer de autorización de la autoridad laboral.

- Establece aspectos relacionados con el asesoramiento y apoyo de los servicios de prevención a la empresa.
- Establece alguna de las competencias del Comité de Seguridad y Salud.
- Los servicios de prevención deberán ser acreditados por la autoridad laboral y suscribir una póliza de seguro que cubra su responsabilidad.
- Las entidades que desarrollen actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales deberán acreditar su capacidad mediante una declaración responsable ante la autoridad laboral competente.



**Modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas:**

El artículo 30 de la Ley 25/2009, establece nuevas disposiciones en relación con las solicitudes relativas a actividades de servicios y su otorgamiento por parte de la administración competente.

## GENERAL: MODIFICACIÓN DE DIVERSAS LEYES

**Modificación de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria:** El artículo 13 de la Ley 25/2009, tiene como objeto introducir una serie de modificaciones de la Ley simplifica trámites, regulando el contenido que deberán tener los reglamentos de seguridad, los organismos de control y el registro integrado industrial. En este sentido, el citado artículo se estructura en torno a los siguientes apartados:

- Reconoce la libertad de establecimiento para la instalación, ampliación y traslado de las actividades industriales. No obstante, se requerirá una comunicación o una declaración responsable.
- Mantiene la obligación en de que las instalaciones, equipos y productos industriales se construyan o fabriquen de acuerdo con lo previsto en la reglamentación, pudiendo establecerse las revisiones periódicas convenientes.
- Reconoce la validez en todo el territorio español de las comunicaciones o declaraciones responsables que se realicen en una Comunidad Autónoma determinada.
- Establece la obligatoriedad por parte de los Organismos de Control a suscribir pólizas de seguro que cubran los riesgos previo a la efectividad de la autorización.
- Las Entidades de Acreditación deben estar inscritas de oficio por la Administración.
- Se crea y regula el Registro Integrado Industrial.



**Modificación de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción:** El artículo 16 de la Ley 25/2009, establece que las empresas que pretendan ser contratadas o subcontratadas para trabajos en una obra de construcción realizarán su inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas de oficio por la autoridad laboral competente, sobre la base de la declaración del empresario.

Así mismo, en relación con el número mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido, establece que en las cooperativas de trabajo asociado el cómputo a aplicar a los socios trabajadores.



**Modificación del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado pro el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio:** El artículo 33 de la Ley tiene como objeto la modificación del Texto Refundido de la Ley de Aguas estableciendo la obligatoriedad de presentar una Declaración Responsable para el ejercicio de determinados usos comunes especiales.

**Modificación de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos:** El artículo 32 de la Ley 25/2009, tiene como objeto modificar una serie de artículos de la Ley relacionados con el Registro de producción y gestión de residuos, la importación y las actividades de gestión de los mismos.

El contenido del presente artículo se estructura en torno a los siguientes apartados:

- Se crea un registro de producción y gestión de residuos único para todo el territorio español, compartido por las Comunidades Autónomas, en el que deberán incorporar la información, autorizaciones y registros anteriores.
- Establece las disposiciones a partir de las que los importadores y adquirentes intracomunitarios, así como los agentes comerciales e intermediarios deben comunicar el inicio de actividades para su inscripción en el registro de producción y gestión de residuos. Así como la comunicación de las operaciones de gestión a realizar.
- Divide el régimen de autorización entre instalaciones y personas físicas o jurídicas que lleven a cabo las actividades de valorización y eliminación.
- Establece un nuevo régimen en relación con la notificación de actividades relacionadas con la gestión de residuos no peligrosos, pasando simplemente a una comunicación a la administración competente.

## ETIQUETA ECOLÓGICA DE LA UNIÓN EUROPEA

### La etiqueta ecológica de la UE:

Creada en el año 1992, la Etiqueta Ecológica Europea constituye una parte importante de la política comunitaria de instrumentos voluntarios de ayuda a las empresas y a los consumidores para mejorar su actuación ambiental. El objetivo es promover productos que pueden reducir los efectos ambientales adversos, en comparación con otros productos de su misma categoría, contribuyendo así a un uso eficaz de los recursos y a un elevado nivel de protección del medio ambiente. La consecución de este objetivo se efectúa proporcionando a los consumidores orientación e información exacta, no engañosa y con base científica sobre dichos productos.

El sistema de etiqueta ecológica forma parte de la política de producción y consumo sostenibles, cuyo objetivo es reducir el impacto negativo de la producción y el consumo sobre el medio ambiente, la salud, el clima y los recursos naturales. El sistema pretende promover productos que tengan un nivel elevado de comportamiento ambiental mediante su utilización.

A tal fin, procede exigir que los criterios que deben cumplir los productos para llevar la etiqueta ecológica se basen en el mejor comportamiento ambiental alcanzado por los productos en el mercado comunitario.

Para evitar la proliferación de sistemas de etiquetado ambiental y promover un comportamiento más ecológico en todos los sectores en los que el impacto ambiental posibilite la utilización de la etiqueta ecológica de la UE.

Así mismo, desde la Comisión, se establece, como proceso clave para lograr que el sistema resulte más atractivo para los productores y minoristas, la necesidad de informar y sensibilizar a la opinión pública por medio de campañas de promoción, información y educación, para que los consumidores conozcan el significado de la etiqueta ecológica de la UE y puedan elegir con conocimiento de causa.

Así mismo, se propone a los estados miembros tener en cuenta estas orientaciones cuando elaboren sus planes nacionales de contratación pública ecológica y que consideren la posibilidad de fijar objetivos de adquisición de productos ecológicos.

### Nuevas normas para el establecimiento y aplicación de la etiqueta ecológica de la UE:

La experiencia adquirida estos años ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar el sistema de etiqueta ecológica para aumentar su eficacia y racionalizar su funcionamiento.

Así, a través del Reglamento (CE) N° 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009 relativo a la etiqueta ecológica de la UE (DOCE L27 del 30/01/10):

- Se fijan nuevas normas para el establecimiento y aplicación del sistema voluntario de etiqueta ecológica de la Unión Europea.

La definición de nuevos criterios se establece partiendo del principio de que los mismos deben ser fáciles de entender y utilizar y deben basarse en pruebas científicas tomando en consideración los últimos avances tecnológicos.

La etiqueta ecológica de la UE debe tener como objetivo la sustitución de las sustancias peligrosas por sustancias más seguras siempre que ello sea técnicamente posible.

- Se establece un sistema de concesión y condiciones de uso reduciendo la carga administrativa relacionada con la utilización, procedimiento de evaluación y verificación de la etiqueta ecológica europea.

